

POLÍTICA DE IMPLICACIÓN

POLÍTICA DE IMPLICACIÓN	
Número de versión:	1
Fecha de aprobación:	Julio/Septiembre 2021
Realizado por:	Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos
Aprobado por:	Consejos de Administración de Altamar Private Equity, SGIIC, SAU y Altan Capital, SGIIC, SAU

Control de Versiones		
Fecha	Cambios realizados	Versión

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	DEFINICIONES	4
3.	OBJETO DE LA POLÍTICA	5
4.	NORMATIVA APLICABLE	6
5.	ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.....	6
	A. Ámbito de aplicación objetivo	6
	B. Ámbito de aplicación subjetivo	6
6.	IMPLICACIÓN EN ALTAMAR	7
	A. Implicación en las inversiones	7
	A.1. Implicación en los fondos subyacentes o co-inversiones vehiculizadas	7
	A.2. Implicación en las Sociedades No Cotizadas.....	8
	A.3. Implicación en las Sociedades Cotizadas	8
	B. Aspectos ambientales y sociales	9
	C. Seguimiento de las inversiones	9
7.	PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	10
8.	PUBLICACIÓN DE LA IMPLICACIÓN	10
9.	FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN	11
10.	APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA	11

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, que modifica la Directiva 2007/36/CE (en adelante, “SRD II”) y la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, en lo concerniente a los gestores de activos, tienen por objetivo fomentar su implicación en las sociedades en las que invierten como accionistas o gestores de los accionistas.

Así, una mayor implicación de los accionistas en el gobierno corporativo constituye uno de los instrumentos que puede contribuir a mejorar el rendimiento financiero y no financiero de las sociedades, también por lo que se refiere a factores medioambientales, sociales y de gestión. Para ello, es necesario aumentar las obligaciones de transparencia de las actividades de implicación. La revelación pública de esta información podría tener un efecto positivo en la concienciación de los inversores, facilitar el diálogo entre las sociedades y sus accionistas, fomentar la implicación de éstos y mejorar su rendición de cuentas a los interesados y a la sociedad civil.

2. DEFINICIONES

Deber Fiduciario: obligación legal de actuar en el mejor interés del cliente, evitar cualquier conflicto de interés (deber de lealtad) y actuar con el debido cuidado, habilidad y diligencia (deber de prudencia).

Derecho de Voto: Derecho de los accionistas a votar en las Juntas Generales de Accionistas (ordinarias o extraordinarias) sobre asuntos de política corporativa, incluidas las decisiones sobre la composición del Consejo de Administración, el inicio de acciones corporativas, la realización de cambios sustanciales en las operaciones de la corporación, etc.

Engagement: es la práctica de dar seguimiento al comportamiento de las empresas y establecer un diálogo con ellas, con el objetivo de mejorar el conocimiento sobre las mismas y promover el cambio en términos de estrategia, gestión de riesgos, Factores de Sostenibilidad, etc.

Factores de Sostenibilidad o Factores ESG: toda información relacionada con cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, alineada con los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

Inversión Sostenible y Responsable: Es una filosofía de inversión que además de tener en cuenta la rentabilidad y el riesgo de una inversión, evalúa los Factores de Sostenibilidad.

Junta General de Accionistas: Órgano de administración y fiscalización donde se toman las decisiones clave para el funcionamiento de las sociedades. En el contexto de esta Política,

este concepto hace referencia tanto a juntas generales ordinarias como a juntas generales extraordinarias.

Sociedades Cotizadas: sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a cotización en un mercado regulado que esté situado u opere en la Unión Europea, no incluyendo a (i) sociedades cuyas acciones no coticen, coticen en un mercado que no esté situado y no opere en la Unión Europea o se negocien únicamente a través de sistemas multilaterales de negociación e internalizadores sistemáticos o (ii) emisores de renta fija.

Votaciones más Importantes: aquellas que decidan sobre materias que se entiendan particularmente sensibles desde un punto de vista financiero o no financiero. Tales criterios podrán implementarse desde el punto de vista de la materialidad atendiendo, por ejemplo (i) al volumen de la participación y/o tamaño/ sector de la empresa invertida y (ii) al impacto social, medioambiental y de gobierno corporativo de la votación.

Votos Significativos: son aquellas Votaciones más Importantes en aquellas inversiones donde se ostente una participación superior al 1% del capital social, considerando las inversiones de todos los vehículos gestionados por la sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva. Por ello, los votos no significativos serían aquellos votos emitidos sobre cuestiones puramente procedimentales o emitidos en sociedades en las que el inversor tiene una participación inferior al 1%.

3. OBJETO DE LA POLÍTICA

Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva deben elaborar y publicar una política de implicación (en adelante, la “Política”) que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión. Así, deben explicar cómo ejercerán, en su caso, los Derechos de Voto en las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades invertidas, en especial en las Votaciones más Importantes.

Por ello, el objeto de la presente Política es describir cuáles son los principios seguidos por las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, en relación con la ejecución del Derecho de Voto de las sociedades en las que sus vehículos de inversión mantienen posiciones abiertas.

Adicionalmente, las cuestiones de responsabilidad en materia de sostenibilidad son esenciales en la evaluación de los activos de inversión. Los principios y las pautas que se describen en esta Política están en línea con este enfoque y son fundamentales para promover el buen desempeño a largo plazo de los activos gestionados por las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, y complementan lo recogido en la Política de Inversión Sostenible y Responsable (en adelante, “Política ESG”).

Esta Política deberá ser interpretada junto con el resto de normativa interna que sea de aplicación a las entidades que se adhieran a la misma.

4. NORMATIVA APLICABLE

La principal normativa aplicable es la siguiente:

- La Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, que modifica la Directiva 2007/36/CE (“SRD II”).
- Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Circular 4/2008, de 11 de septiembre, de la CNMV sobre el contenido de los informes trimestrales, semestral y anual de instituciones de inversión colectiva y del estado de posición.
- Comunicación de la CNMV, de 23 de junio de 2016, sobre el contenido de la Información Pública Periódica de las IIC.
- Así mismo, la presente política se inspira en las mejores prácticas recogidas en las convenciones y protocolos internacionales, códigos de conducta y guías aplicables en materia de sostenibilidad, incluyendo entre otros: (i) Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas (UN PRI), (ii) Principios de la OCDE sobre gobierno corporativo, (iii) Naciones Unidas: Declaración Universal de los Derechos Humanos y (iv) Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

A. Ámbito de aplicación objetivo

La presente Política será de aplicación a las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, en concreto a Altamar Private Equity, S.G.I.I.C., S.A.U. y a Altan Capital, S.G.I.I.C., S.A.U. (en adelante, las “Entidades Sujetas”).

B. Ámbito de aplicación subjetivo

La normativa aplicable expuesta previamente circunscribe la obligación de que las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva desarrollen una política de implicación para

aquellas inversiones en Sociedades Cotizadas. No obstante, por transparencia y como buena práctica en materia de gobierno corporativo y sostenibilidad, las Entidades Sujetas han decidido hacer extensiva la presente Política a todas las inversiones realizadas por los vehículos gestionados por las mismas (en adelante, los “Vehículos”), a excepción del apartado 8 que será de aplicación únicamente a aquellas inversiones realizadas por los Vehículos en Sociedades Cotizadas.

6. IMPLICACIÓN EN ALTAMAR

A. Implicación en las inversiones

Las Entidades Sujetas tienen derechos políticos inherentes a las inversiones que realizan a través de los Vehículos y el Deber Fiduciario de actuar en el mejor interés de sus inversores a lo hora de ejercerlos.

Así, las Entidades Sujetas ejercerán los Derechos de Voto atendiendo a su política de inversión y a la evaluación del rendimiento a medio y largo plazo de las inversiones, teniendo en cuenta también los potenciales riesgos de la inversión y considerando no solo aspectos financieros, sino también aspectos ambientales, sociales y de buen gobierno. Igualmente se considerarán todas las actividades de Engagement que las Entidades Sujetas hayan llevado a cabo con los gestores de las inversiones.

En conclusión, se tendrán en cuenta todos los aspectos necesarios para adoptar las mejores decisiones y emitir un sentido de voto adecuado con la finalidad de optimizar la rentabilidad de las inversiones y evitar potenciales riesgos asociados a las mismas, siempre anteponiendo los intereses de los inversores.

Además, con la finalidad de fomentar el buen gobierno corporativo de las inversiones, las Entidades Sujetas fomentarán en todo momento los mecanismos necesarios para desarrollar un diálogo con los gestores de las mismas y la comunicación y cooperación con el resto de los accionistas.

Las actividades de implicación más habituales llevadas a cabo por las Entidades Sujetas son las siguientes:

A.1. Implicación en los fondos subyacentes o co-inversiones vehiculizadas

Las Entidades Sujetas, como sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, gestionan Vehículos que, de forma generalizada, invierten en otros fondos subyacentes (en adelante, los “FS”). Existen determinadas decisiones sobre inversiones, así como otras decisiones consideradas relevantes que son tomadas bien a través del *Limited Partners Advisory Committees* (“LPAC”) u órganos similares, o con la votación de todos los partícipes del FS.

Las Entidades Sujetas pueden formar parte del LPAC de los FS de la cartera de los Vehículos, en algunas ocasiones como observadores y en otras como miembros con derecho a voto. Dado que los miembros del LPAC se suelen elegir en función del tamaño de sus compromisos de inversión, esta situación es habitual cuando el compromiso de los Vehículos gestionados por las Entidades Sujetas en los FS es significativo en relación con el tamaño total del FS.

Los LPAC funcionan como órganos de control de la gestión de los FS y velan por los intereses de todos los partícipes, estando entre sus principales obligaciones, mantener reuniones con frecuencia trimestral o anual en las que se informa sobre la evolución de los FS y se dirimen eventuales conflictos de interés, dar opinión sobre las decisiones de inversión y otros asuntos relacionados con el mismo.

El valor añadido que genera la presencia de las Entidades Sujetas en los LPAC es tener información de forma anticipada y más detallada (e.g. información sobre la valoración de los FS), así como poder de opinión en decisiones que afectan a los FS.

Cada vez que las Entidades Sujetas participen en una decisión relativa a un FS, ya sea a través del LPAC o de una votación en la que participen todos los partícipes, el Departamento de Inversiones tomara la decisión correspondiente, salvo en los casos más relevantes que las decisiones serán tomadas por el Comité de Inversión.

Este mismo proceso se aplica para aquellos casos en los que los Vehículos participen en una sociedad no cotizada pero la inversión esté vehiculizada, es decir no conlleva una toma de participaciones directa.

A.2. Implicación en las Sociedades No Cotizadas

En aquellos casos en los que los Vehículos tienen una participación directa en una sociedad no cotizada, formarán parte de la Junta General de Accionistas y podrá solicitar formar parte del Consejo de Administración de la sociedad.

El Departamento de Inversiones será el encargado de tomar las decisiones relativas a las sociedades. No obstante, cuando la votación esté relacionada con el proceso de inversión o desinversión, se elevará al Comité de Inversión.

A.3. Implicación en las Sociedades Cotizadas

En general, las políticas de inversión de los Vehículos no contemplan la inversión en sociedades que coticen en mercados regulados. Aun así, existen casos excepcionales en los que podemos encontrar Sociedades Cotizadas en la cartera de los Vehículos:

Inversión indirecta:

Un FS podrá mantener temporalmente una inversión en una Sociedad Cotizada, normalmente fruto de una salida a bolsa. Los Vehículos, como partícipes del FS tendrán posición en la Sociedad Cotizada indirectamente a través de las participaciones en el FS, por lo que no tendrán Derechos de Voto en la misma.

Inversión directa:

Podemos encontrar dos casuísticas:

- Cuando un FS realiza una distribución en especie, un Vehículo puede obtener participaciones de una Sociedad Cotizada.
En este caso, la política es vender la posición en la Sociedad Cotizada lo antes posible, por lo que es muy improbable que puedan ejercerse los Derechos de Voto.
- Participación del Vehículo en una Sociedad Cotizada como parte de su política de inversión.
En este caso, el Comité de Inversión del Vehículo decidirá cómo ejercer el Derecho de Voto, siempre atendiendo a las consideraciones del apartado 6.A de la presente Política.

B. Aspectos ambientales y sociales

Las Entidades Sujetas consideran que el ejercicio de los Derechos de Voto brinda la oportunidad de alentar a las empresas a respetar la gobernanza, el medio ambiente y las mejores prácticas sociales, por lo que ponen especial atención en este tipo de votaciones. Las orientaciones de voto de las Entidades Sujetas tienen como finalidad estimular la consideración de aspectos extra financieros, ya que teniendo en cuenta estos criterios ambientales, sociales y de gobernanza se logra una mejor evaluación de riesgos.

Para las resoluciones relacionadas con aspectos sociales y ambientales, la toma de decisión se llevará a cabo atendiendo a las consideraciones del apartado 6.A. A este respecto, el Departamento de Inversiones realizará un análisis interno en colaboración con el Head de ESG, asegurando el cumplimiento de la Política ESG de las Entidades Sujetas y protegiendo el interés de los inversores. Para aquellas decisiones más relevantes que así lo requieran, el Head de ESG validará dicha decisión con el Comité ESG.

C. Seguimiento de las inversiones

El Departamento de Inversiones de las Entidades Sujetas mantiene un enfoque activo en el seguimiento de las inversiones que componen las carteras de los Vehículos.

Adicionalmente, el Departamento de Operaciones de las Entidades Sujetas monitoriza las valoraciones de los FS y compañías en los que invierten los Vehículos y analiza su evolución teniendo en cuenta los flujos de caja ocurridos durante cada trimestre. Se estudian los motivos de las variaciones y se les da razonabilidad usando como soporte los informes trimestrales de los FS donde se describe la evolución e impacto del mercado y la gestión de las compañías subyacentes.

En lo que respecta al seguimiento no financiero o de sostenibilidad, durante la vida de la inversión, el Departamento de Inversiones y el equipo ESG de las Entidades Sujetas hacen un seguimiento del progreso en materia de sostenibilidad de los FS a través de los siguientes medios:

- Actualización del *ESG Due Diligence Questionnaire*: utilizando como referencia las conclusiones del modelo interno de *scoring*, se ha establecido un sistema de actualización del cuestionario, reforzando la labor de Engagement con los gestores de los FS y promoviendo así las prácticas de sostenibilidad en la industria.
- Información ESG en Juntas Anuales: los miembros del Departamento de Inversiones que acuden a las Juntas Anuales de los FS recogen información sobre sostenibilidad que se trata durante estos eventos. De esta manera, se comprueba el grado de compromiso con la Inversión Sostenible y Responsable de cada FS, y se realiza un seguimiento de su evolución cada año.
- Revisión reporting de los FS: de manera formal y como parte de la *Side Letter*, las Entidades Sujetas solicitan a los FS la publicación de información periódica sobre la incorporación de los criterios de sostenibilidad en sus políticas de inversión. Esta información en materia de sostenibilidad debe incluir, entre otros aspectos, los avances que se hayan producido, riesgos y oportunidades identificados en las compañías participadas, etc.
- Fuentes o proveedores externos.

Los procesos de seguimiento financiero y no financiero de las inversiones de los Vehículos se lleva a cabo de manera frecuente. Toda la información recabada facilita y mejora la labor de decisión en relación con el ejercicio de los Derechos de Voto, ya que permite que las Entidades Sujetas conozcan sus inversiones de manera más detallada y actualizada, así como que tengan un conocimiento del mercado más profundo.

7. PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Las Entidades Sujetas se encuentran adheridas a un Reglamento Interno de Conducta que establece los mecanismos y procesos necesarios para detectar, gestionar y evitar posibles conflictos de interés que puedan materializarse durante el proceso de inversión.

8. PUBLICACIÓN DE LA IMPLICACIÓN

Las Entidades Sujetas promueven la transparencia y la divulgación adecuada y oportuna de información que permita una toma de decisiones informada. Por ello, la presente Política se encuentra públicamente disponible en la página web de las Entidades Sujetas.

Así mismo, las Entidades Sujetas publicarán anualmente para cada ejercicio completo en su página web información sobre la aplicación de la Política, incluyendo una descripción general

de su comportamiento en relación con sus Derechos de Voto en las Sociedades Cotizadas en las que ejerzan Votos Significativos.

Por ello, de forma anual, la Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos identificará aquellas Sociedades Cotizadas de las que tengamos más de un 1% de manera conjunta entre todos los vehículos gestionados por las Entidades Sujetas y analizará con el Departamento de Inversiones si se ha producido alguna Votación Significativa en dichas sociedades. De cumplirse estas condiciones publicará en la página web de la Entidad Sujeta el contenido y la descripción de los Derechos de Voto.

Adicionalmente, según la obligación recogida en el artículo 115.1.i) del Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, se informará a través del informe anual de las Instituciones de Inversión Colectiva sobre la presente Política, así como del sentido del voto ejercido en los casos aplicables.

9. FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

La Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos será la encargada de adoptar cuantas medidas formativas resulten necesarias en relación con la presente Política para garantizar el correcto conocimiento y cumplimiento de ésta por parte de todas las áreas involucradas dentro del grupo Altamar.

10. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

Los Consejos de Administración de las Entidades Sujetas serán los responsables de aprobar la Política, así como sus modificaciones.

La Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos será la responsable de mantener actualizada la presente Política, proponiendo a los Consejos de Administración las modificaciones necesarias a la misma.